



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIALES DESTINADOS AL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

### **PRIMERO – OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

El objeto de la presente Memoria Justificativa es instar la contratación del suministro de productos y materiales destinados al Servicio Eléctrico Municipal de este Ilmo. Ayuntamiento, de conformidad con los requisitos y características que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

La necesidad e idoneidad del contrato pretendido trae su causa en las tareas propias del mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público y, por ende, en la necesidad de contar con existencias de material necesario para las labores a desarrollar en edificios públicos municipales, viales urbanos, paseos marítimos y demás entornos que precisan de estas labores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se hace necesario el inicio del proceso de licitación del contrato del suministro reseñado de conformidad con las características que se adjuntan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña, todo ello según lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **SEGUNDO – PRECIO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FORMA DE PAGO**

La estimación de valor se ha llevado a cabo a partir de los contenidos del Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial de este Ilmo. Ayuntamiento.

El presupuesto anual estimado asciende a una cuantía de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS), excluido I.V.A.

El I.V.A. repercutido (al 21 %) asciende a un importe de 8.400,00 € (OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS).

Consecuentemente, el importe anual de la adquisición, I.V.A. incluido, se establece en una cuantía total presupuestada de 48.400,00 € (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS).





El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria determinada por el Certificado de Retención de Crédito emitido por la Interventora Municipal.

El pago se efectuará previa presentación de factura correspondiente al suministro realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, anteriormente citada.

### **TERCERO – COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS**

El precio estimado se entiende como coste directo, ya que está vinculado en su totalidad con la ejecución del suministro licitado y es el calculado para su determinación, no identificándose en el objeto del contrato gastos indirectos.

### **CUARTO – JUSTIFICACION DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

El objeto de la contratación es un único suministro, destinado exclusivamente a una única unidad productiva, por lo que no es posible su división en lotes.

### **QUINTO – DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de 2 (DOS) años prorrogables por otros 2 (DOS) años, previo informe/s favorable/s del cumplimiento del contrato por parte del(de la) adjudicatario(a), y conforme a lo establecido a tal respecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **SEXTO – UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**

Corresponde a la Delegación de Servicios Municipales el seguimiento del contrato. Por razón de la naturaleza del mismo, dicho seguimiento se efectuará por la persona designada como responsable del contrato.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Servicios Municipales  
rda/epb

### **SÉPTIMO – FECHA EN LA QUE DEBERÁ ESTAR ADJUDICADO EL CONTRATO**

El contrato de suministro deberá estar adjudicado, como máximo, en la jornada del 31 de octubre de 2024.

### **OCTAVO – RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Don Antonio Manuel Pedrosa Query, en su condición de Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable del Servicio Eléctrico Municipal.

Y a los efectos de tramitación del correspondiente contrato administrativo de suministro, se emite la presente Memoria Justificativa.

A fecha de la firma electrónica.-

Vº Bº,  
EL CONCEJAL DELEGADO DE  
SERVICIOS MUNICIPALES

EL INGENIERO TÉCNICO  
INDUSTRIAL MUNICIPAL

